

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2017-0556

Teniendo en cuenta la solicitud de aclaración impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada respecto del auto de 13 de septiembre de 2021, mediante el cual se negó la petición de seguir adelante con la ejecución, la misma se deniega comoquiera que la mencionada decisión no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, de conformidad con lo previsto en el artículo 285 del Código General del Proceso, sumado a que se depreca una aclaración sobre términos procesales que son de amplio conocimiento por las partes.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(5)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.13 fijado el 11 DE FEBRERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa24debbf7ee7c7957087ce538203c8370036c3ea1ed198fad4c907d5f692dae**

Documento generado en 10/02/2022 07:52:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**